



de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 peseas. -Anuncios para suscriptores, línea o'10 pesetas. -Anuncios para los que no lo son, o'25 pesetas.

Las leyes ob igarán en la Península, Islas advacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere

E'ARREN'S C. - Clane eg.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Titulo preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jese político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Núm. 1031

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Noviembre último:

ordinatrict ob ato a grand	is objective		GRA	Nos	togul tene talejabast		C	ALDO	S.	C	ARNE	S. ON CO	PA	JA
PUEBLOS	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard.te	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
cabezas de Partido	How C. P. Lt.	QUINTAL	MÉTRICO.	alseg abai	Kılógı	RAMOS.		Litros.		- 6.0	Kilógramo	S	Kilóg	RAMOS.
25105555100	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Pias. Cts.	Ptas. Cts	Ptas. Cts.	Ptas. Cis.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas Cts.	Ptas. Cts
Ibiza	31'00	20'00	aga oz-s.	18'60	0'70	0'50	1'13	0'35	1'15	1'50	2'00	1'70	0,10	0,10
Inca	31'50	14'25	Hanns do)	0'50	0'50	1'15	0'20	0'60	1'50	»	1'50	0'06	»
Mahón	34'00	23'62	and your	24'00	0'50	0'50	1'25	0'50	0'75	1'75	1'75	1'50	omilet. Ho	Fed*rer (
Manacor	22'50	11'50	ede à also	15'00	0'48	0'45	1'30	0'06	0'48	I'IO	de San Po	1,10	0'06	0'06
Palma	31'55	20'90	30'00	29'68	0'44	0'51	1'33	0'45	1'13	1'87	1'66	1'94	0'07	0'08
Totales	150'55	90'27	30'00	87'28	2'62	2'46	6,19	1'56	4'11	7'72	5'41	7'74	0'29	0'24
Precio-medio general en la provincia	30'11	18'01	30'00	21'82	0'52	0'49	1'23	0'31	0'82	1'54	1,80	1'54	0'07	0'08

and the control of the state of	QUINTAL MÉTRICO Pesetas. Cts.	LOCALIDAD
TRIGO { Precio máximo	34'00 22'50	Mahón Manacor
CEBADA { Idem máximo	23'62 11'50	Mahón Manacor

Palma 11 de Diciembre de 1893.—El Secretario del Gobierno, Rafael Gonzalez Atané.—V.º B.º—El Gobernador, Victoriano Guzmán

Núm. 1032 ALCALDIA DE PALMA

En virtud de lo dispuesto por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha de ayer á consecuencia de no haberse cumplido por el Director del Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma, su acuerdo de 5 de Octubre último, por el que entre otras cosas se declaró nula y sin valor ni efecto la sesión celebradapor la Comunidad de partícipes en las aguas de la fuente de la villa el 15 Marzo 1891, y consecuentemente nulos y sin valor ni electo los acuerdos que en la misma se tomaron, esta Alcaldía convoca á todos los interesados en el aprovechamiento de dichas aguas, incluso los industriales que las utilicen, á Junta general que se celebrará en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial el 21 de Enero próximo á las 12 del día, al objeto de constituir si así se acordare, la Comunidad de regantes y usuarios con sujeción á la ley de 13 de Junio de 1879, observándose en su caso los preceptos aplicables de la instrucción de 25 de Junio de 1884, hasta conseguir la aprobación definitiva de los nuevos reglamentos y ordenanzas de la Comunidad.

Lo que se hace público para que llegue à conocimiento de los interesados. Palma 14 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 1033

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el proyecto de alineación y rasante de la plaza de la Constitución, calle de Maria y porción de la de Buen Aire de esía villa, formado por el Arquitecto provincial; queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días y á efectos de reclamación.

Binisalem 11 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Juan Juliá.—P. A. D. A. Bartolomé Llabrés, Secretario.

Núm. 1034

AYUNTAMIENTO DE BUGER

El repartimiento general girado sobre las bases 4.ª y 6.ª regla 2.ª del art. 138 de la vingente Ley municipal, para cubrir el déficit de los presupuestos adicional y ordinario vigentes estará de manifiesto á efectos de reclamación en esta secretaría del Ayuntamiento, durante quince dias a contar desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no siendo atendida reclamación alguna depues de trascurrido dicho plazo.

Buger 12 Diciembre de 1893.—El Alcalde, Pedro J. Mascaró.-P. A. del A., Francisco Camps.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al artículo 109 de la ley municipal.

Núm. 1035

Sesión extraordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos y el extracto de las sesiones celebradas el pasado mes y se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador para su publicación en el periódico

Se procedió á la designación de locales para donde debian constituirse las mesas electorales para las elecciones de Concejales, como tambien los que por cada distrito debian elegirse y designación de presidentes.

Sesión ordinaria del día 10.-Se aprobó el acta de la anterior; se dió cuenta del expediente de exención instruido á instancia del mozo Miguel Monserrat Salom v se acordó declararle soldado condicional y remitir el expediente à la Exma. Comisión Provincial para que en su vista acuerde lo que estime pro-

Se acordó la recomposición de la guardilla del abrevadero público.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Dióse cuenta de una solicitud presen tada por el vecino Juan Garcías Bone^t en la que solicita la alineación para edificar una casa en la calle de Sitjar del lugar Salinas y se acordó pasara á

la Comisión correspondiente para su dictamen.

Sesión ordinaria del día 17.-Se aprobó el acta de la anterior; se acordó satisfacer al maestro de obras el importe de las que en la capilla del cementerio

ha efectuado.

e enteró de un dictamen de la Comisión de obras recaido en la solicitud presentada por Juan Garcías Bonet y el Ayuntamiento acordó en vista del mismo, como lo solicita el interesado.

Sesión ordinaria del día 24.-Se aprobó el acta de la anterior; se acordó costear los gastos de la fiesta de S. Andrés patron de este pueblo.

Se acordó abonar ciento cincuenta pesetas con destino á la suscripción abierta para Melila.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de ayer.

Santañy dos Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.-El Alcalde, Jaime Antonio Clar .- El Secretario, Pedro Tomás.

Contribucion Industrial

PUEBLO DE FERRERIAS

Año económico de 1893 á 1894.

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 1.º sección de la 5.º vigentes.

Núm.º de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

aougolisti esi en	par	a el Te- soro.
TARIFA 1.ª—Clase 11.ª	I	esetas.
tajas mieda olegologijas para da Alegorija		20
1 Pous Sintes Pedro.—Plaza 4.—Abaceria.	•	20
2 Cardona Palliser Gabriel.—Fria 28.—Idem.		20
3 Moll Taltavull Martin.—Id. 1.—Idem. 4 Florit Florit Luis.—Pescaderia 2.—Idem.		20
5 Allés Bartolomé.—Alta 14.—Idem.		20
6 Gomila Salas Miguel.—Id. 3.—Idem.		20
7 Janer Florit Maria.—S- Juan 3.—Idem.		20
Clase 12.ª		
	-	16
8 Bagur Salord Gabriel.—Fria 9.—Bodegon.		16
9 Moll Garcia Marcos.—Id. 4.—Idem. 10 Redolat Peris Ramon.—Id. 40.—Idem.		16
11 Febrer Serra José.—Horno 1.—Idem.		16
12 Barber Gomila Lorenzo.—S. Bartolomé 22.—Tablagero.		16
Suma de la Tarifa 1.ª		220
TARREA 2.ª		-
13 Moll Taltavull Martin.—Fria 1.—Carro trasporte de una caballeria	1.	22
14 Pons Sintes Pedre.—Plaza 4.—Idem.	-	
Suma de la Tarifa 2.ª		44
TARIFA 3.ª		90
15 Febrer Coll Jaime Molino extramuro Molino de viento.		38
1c Sastro Comila Antonio —Id. de Son Pons.—Idem.		38
17 Alles Marques Antonio.—En el barranco.—Molino de cauce de un	121	20
8cbiedra 20,0 46,1 99,1 28,1 28,1	-	
Suma de la Tarifa 3.ª		96
TARIFA 4.º		
18 Bocco Villalonga Pedro.—Plaza 1.—Carpintero.		14
19 Florit Febrer Anton's -8 Bartolome 45.—Herrero.		14
90 Gonalons Pons Juan 10. 12.—Idem.		14
21 Cardona Fullana Gabriel.—S. Juan 21.—Idem.		14
29 Alles Sales Jaime.—Alta 10.—Zapatero.		14 14
23 Pons Gomila Gabr of Id. 15.—Idem.		14
Soma de la Tarifa 4.ª		84

Importa esta matricula, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas. Ferrerias 30 de Junio de 1893.—El Secretario, Lorenzo Pons.—V.º B.º—El Alcalde, José Allés.

La presente matricula se inserta en este Boletin Ofical en cumplimiento del parrafo 3.º del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril del corriente año.

Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 1037 AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el próximo finido mes de Noviembre, que forma el infrascrito secretario en cumplimiento al art. 109 de la vigente Ley municipal.

Día 3 por 2.ª convocatoria.—Fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dispuso el exacto cumplimiento de las circulares y demás superiores disposiciones insertas en los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión.

Se autorizó á D. Jaime Vidal para practicar obras de reforma en la fachada de

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes anterior.

Se enteró á los Sres. Concejales, de todas las operaciones de contabilidad efectuadas en la Depositaría municipal durante el mes de Octubre último.

Se acordó el pago de varias cuentas, por servicios municipales.

A instancia de D. Miguel Arrom Gual, se acordó la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por su padre sobre una finca en este término nombrada el «Figuerelet» para responder del cargo de recaudador de consumos, jornal personal, carruajes y caballerias porque fué nombrade en los meses de Julio de 1848 y Junio de 1849.

Se acordó que el Secretario de la Corporación pase á la Capital para procurarse en las oficinas provinciales, ciertos datos de interés para el común de vecinos-

Se aprobó el dictamen emitido por la comisión nombrada al efecto, en meritos de cierta instancia presentada por diferentes vecinos al Sr. Delegado de Hacienda respeto á la nulidad por ellos pretendida del reparto gremial de líquidos y alcoholes de esta villa, respectivos al año de 1892-93

Se personó ante la Corporación D. Manuel Perez, alegando que en cuanto menester fuere, concedia permiso á su hijo Miguel, para entrar en el servicio activo

Se acordó el informe que debe evacuarse en cada uno de los 19 recursos interpuestos por otros tantos contribuyentes, Juan Estrañy.

ante el Sr. Delegado de Hacienda pidiendo rebaja en sus cuentas por reparto gremial del corriente ejercicio.

Día 10 por 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales números 4177 al 4179, que ninguna disposición contienen interesante á este

Municipio.

Se dió por enterado el Ayuntamiento de un atento oficio del nuevo Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial, ofreciendo en nombre de la misma el más eficaz concurso en todo lo que relacione con el mejor servicio público.

Se dió tambien por enterado el Ayunmiento de otro oficio de la Junta provincial de instrucción pública autorizando á D. Mateo Sala maestro de niños de esta localidad, para servir dicha escuela por medio del sustituto D. José Pol.

Se acordó aplazar toda resolución con respeto á la cantidad interesada por la Exema. Diputación provincial destinada á subvencionar los sucesos de Melilla.

Se acordó subvencionar la lactancia de uno de los dos mellizos dados á luz por la vecina María Seguí Rayó, de cuyas resultas falleció ésta.

Fueron designados los locales en que han de tener lugar las próximas elecciones de concejales, así como los señores que han de presidirlas.

Se acordó quedara sobre la mesa una proposición presentada por el Sr. Pujadas manifestando se desista de la expropiación del terreno «Cañar den Alzina» para plaza de ganados.

Día 17 por 2.ª convocatoria.—Se aprobó

el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento en cuanto á este Ayuntamiento atañen, de los servicios que se interesan por medio de los Boletines Oficiales números 4180 al 4182.

Se acordó consignar en acta haberse enterado con satisfacción esta Corporación de una resolución de la Excma. Diputación provincial, rebajando los cupos que por reparto provincial fueron asignados á esta localidad en los años de 1891 á 92 y 1892 á 93, en justa proporción á la obtenida en el cupo de consumos.

Se hace constar tambien, que al tomarse el acuerdo día 20 de Octubre último sobre interponer el recurso contencioso administrativo contra la Real orden á que se contrae otro acuerdo, lo fué previo dictamen verbal de dos Sres. Letrados.

Se reprodujo la proposición presentada por el Sr. Pujadas en la última sesión, siendo aprobada bajo ciertas enmiendas.

Día 24 por 2.ª convocatoria.—Se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior sesión.

Se enteró al Ayuntamiento de las disposiciones que comprenden los BOLETI-NES OFICIALES ultimamente recibidos disponiéndese su cumplimiento en cuanto á este municipio se refieran.

Se acordó encargar dos faroles nuevos

para el alumbrado público.

Se enteró al Ayuntamiento de una subvención concedida por la Excma. Diputación provincial con destido á la reparación de los caminos vecinales de este Distrito bajo pero ciertas condiciones.

Se autorizó á un vecino para construir

una nueva fachada de casa.

Se dispuso constara en acta, que con motivo de las gestiones al efecto practicadas, ha podido conseguirse, que varios de los contribuyentes por gremial de alcoholes que en sesión de 28 de Abril último fueron dados de baja en sus respectivas cuotas, hayan pagado á cuenta de éstas 482 pesetas las cuales son á deducir del total importe de bajas á que se contrae el acuerdo citado.

Por último se acordó poner en práctica el turno del jornal de la prestación personal votado para este ejercicio, nombrándose también recaudador para ello.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión del día de ayer de que certifico en Inca á 2 de Diciembre de 1893.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estrañy.

D. Joaquin de Errazquin, Presidente de la Audiencia Provincial de Palma de Ma-

m

pi bi ra ci he me ch ve bi to re de za y pe ce

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ferrer y Fortuñy, hijo de José y de Catalina, natural de Mahon y vecino de Villa-Carlos, casado, carrero y de edad de treinta y cinco años cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de quince dias á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia comparezca en la Cárcel de esta ciudad á fin de notificarle la providencia de treinta y uno de Octubre último y quedar en la propia Cárcel á disposición de la Dirección General de Establecimientos penales para extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa contra él instruida sobre desacato, bajo apercimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Al mismo tiempo encargo á los Agentes de policía judicial y á las Autoridades tanto civiles como militares procedan ó manden proceder á la busca y captura del referido Ferrer poniéndolo á disposición de dicha Audiencia caso de ser habido.

Palma de Mallorca siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín de Errazquío.—Por su mandado, José M.ª Vich.

Señas particulares.

Estatura 1'690 metros, peso 59 kilogs., dimensión de las manos 0'18 metros, id. de los piés 0'28 metros, color de los ojos, azulado; id. del pelo, castaño; cicatrices, tuerto del ojo izquierdo; color del rostro, moreno claro.

Núm. 1039

D. José Escolano de la Peña, Juez de prime ra instancia de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y siete del que rige dictada á solicitud del procurador D. Gabriel Marimon en representación de don Antonio Homar y Terrasa en los autos juicio ejecutivo por su parte promovidos ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, contra Don Juan Vich y Homs y por su fallecimiento contra sus herederos desconocidos, sobre pago de cantidad intereses y costas, se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la finca llamada «Can Flota» y hoy «Can Vich,» embargada á los ejecutados, consistente en una porción de tierra campo y arbolado con casa rústica y urbana, situada en el término municipal de la villa de Valldemosa y pago «La Cova» ó establecimiento de «Son Ferrendell,» de cabida de tres cuarteradas, poco más ó menos, equivalentes á dos hectáreas trece áreas, nueve centiáreas y lindante por Norte con la finca «Can Tem,» embargada tambien á los ejecutados, por Sur y Oeste con tierras de los herederos de Juan Ferrá alias Vidal y por Este con otras de D. Luis Casteliá.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que uieran intererarse en la subasta; advir tiendo que la descrita finca ha sido justipreciada en cuatro mil pesetas: que el remate tendrá lugar el día veinte y nueve de Diciembre próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado: que los títulos de propiedad de la misma finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores quienes no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de dichos títulos: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo: que todo postor, escepción hecha del ejecutante, deberá con-

Palma treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.-José Eecolano.-Ante mí, Pedo Gazá.

Núm. 1040

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y nueve de Noviembre último, dictada á solicitud del Procurador D. Andrés Muntaner en representación de D. Juan Quetglas y Ripoll, como heredero de D.ª Juana María Ripoll y Gomila, en los autos tercería de mejor derecho por su parte deducido en los ejecutivos promovidos por el Procurador D. Gabriel Marimón en representación de D. Antonio Homar y Terrasa contra los here leros de D. Juan Vich y Homs sobre pago de cantidad, intereses y costas, se emplaza á los indicados herederos desconocidos y por consiguiente de ignorado paradero para que contesten dicha demanda de tercería dentro de quice dias improrrogables, personándose en autos; previniéndoles que si no lo verificaren les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Palma cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano. —Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1041

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca que más abajo se describirá, por quedar así ordenado con providencia de diez y siete de Octubre último en los autos instados por Jaime Coll y Marqués sobre testamentaria de Isabel Barceló y Oliver con citación de Julian é Isabel Ramon y Barceló y Maria y Catalina Obrador y Barceló y se señala para el remate el día diez y ocho de Enero del próximo año mil ochocientos noventa y cuatro á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

La finca de cuya subasta se trata consiste en una casa y corral sita en la calle de Pizá número diez y nueve de la Ciudad de Felanitx, lindante por la derecha entrando y por el fondo con la calle de Cas tellet y por la izquierda con casa de José Mayol justipreciada en ocho mil pesetas. Las condiciones bajo las cuales se ve-

rifica esta subasta son las siguientes: 1.a Para tomar parte en dicha subasta deberá depositar cada licitador el diez por

ciento del justiprecio. 2.ª No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio.

3.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

4.ª Dicha casa pertenece proindiviso á los herederos de Isabel Barceló y Oliver fallecida abintestato siendo adjudicatorio

de la cuarta parte.

5. Podrán interesarse en la subasta los licitadores estraños á la herencia de que se trata cumpliendo con las condiciones

Dado en Manacor á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. - Pedro Zamora.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAMPOS

Primer trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del primer trimestre del año econômico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo,

PRIMERA PARTE.—cuenta de caja.	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	6575'82
Cargo	684911
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	751'55

SEGUNDA PARTE. —CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre-
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	C Personal de Haciagda da .	14 30 313 70	EX PEROCE	
1	Propios	»	>	>
	Montes.	»	»	»
3	Impuestos	»	105.50	105'50
	Beneficencia	»	» ·	»
5	Instrucción pública	» /	William & mon	»
6	Corrección pública	»	»	,
7	Extrordinarios	»	,	>
8	Ampliación) »	364'77	364'77
9	Resultas	275.29	»	275.29
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	»	6103'55	6103,55
11	Reintegros	110 × 1111	Codenia » Cent	TUNG WALL W
	Cargo	275'29	6573'82	6849'11
	acque de la company de la comp	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO COLUMN TO SERVICE OF THE PERSON OF T	

	PAGOS.			realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.	
	The statistics is the gold of the second		_	Pesetas.	T Coctas.	7 00011101	
3 4 5 6 7 8 9	Gastos del Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública			> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	1409'87 561 55'83 999'42 250 213 * 2591'44 * 17	1409'87 561 55'83 999'42 250 213 ** 2591'44 ** 17	
	Resultas	9		»	»	»	
10	Data	BHIL		»	6097'56	609756	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Campos á 30 de Septiembre de 1893.—El Depositario, Antonio Prohens,

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Campos á 30 de Septiembre de 1893.—El Regidor Interventor, Nicolás Mut.—El Secretario Contador, Antonio Bennasar. - V.º B.º - El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 1043

D. Juan Bestard y Giá, Escribano del Juzgado de primera instancia de este Partido. Certifico: que en los autos seguidos por D. Bartolomé Garcias contra D.a Gertrudis Escat y otra á recaido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Eu la Ciudad de Palma de Mallorca á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. El Sr. D. José Escolano de la Peña Juez de primera instancia del partido, visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, sobre cancelación de hipotecas, seguido por Don Bartolomé Garcias y Garnier, en su nombre y en el de representante de su esposa D.ª Margarita Lladó y Pascual, industrial de esta vecindad, siendo su procurador en este pleito D. Rafael Clar dirigido por el Letrado D. José Socias contra D.ª Gertudis Escat y Perelló y D.ª Angela Trobat y Garcias; rebeldes.—Fallo: que declaró extinguida la hipoteca constituída median-

te escritura pública de nueve de Ener de mil ochocientos diez y seis por Don Nicolás Pou y Ferragut en garantía de quinientas libras que recibió de su suegro en dinero y a hajas por dote de su matrimonio con D.ª Gertrudis Escat y Perelló y que grava la casa, y ordeno su cancelación en el Registro de la propiedad, para la cual se expida el correspondiente mandamiento al Registrador; y no há lugar á los demás solicitado en la demanda; publicándose esta sentencia en el Boletin Ofi CIAL de la provincia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez en la fecha espresada. - José Escolano.

Y para que conste donde y á los fines que convenga libro el presente testimonio que firmo en Palma á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.-Juan Núm. 1044

D. Vicente Arcas y Pons, Juez Municipal suplente letrado del distrito de la Catedral de Palma, encargado accidentalmente de la Judicatura de primera instancia de la propia Ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas que á continuación se espresan:

1.ª Una pieza de tierra viña llamada «Son Colom» de estensión aproximada de seis cuarteradas y tres destres sita en el lugar de «Consell» términe de la villa de Alaró, lindante por Norte, con tierras de Antonio Gamundí y de Jaime Pol, por Sur con las de Miguel Busquets y de Francis-co Fiol, por Este con las de Sebastian Fiol, y por Oeste con las de herederos de D. Antonio Ribas.

2.ª Otra pieza de tierra viña denominada «Le Secorrada», de unas trece cuarteradas y veinte y seis destres de extensión, sita en el mismo término Municipal de Alaró que linda por Norte y Este con tierras del prédio «Son Forteza» de Don Antonio Rosselló por Sur y un torrente al

3.ª Otra casa compuesta de dos vertientes, planta baja y piso superior, con una almazara, otras oficinas y un corral, mide unos tres cuartones veinte y seis destres y linda el repetido corral por Norte con tierras de sucesores de D. Antonio Alcover y Bennassar y de D. Pedro Ordinas, por Sur con las de Rafael Rosselló, por Este con la citada casa, por el Oeste con tierras del repetido Sr. Ordinas; y la casa confina por la derecha entrando y por el fondo con el corral de la misma y por la izquierda con tierras de Margarita Rosselló.

Los descritos inmuebles quedan valorados por el maestro de obras D. Gaspar Reinés y Coll perito único nombrado al efecto, á saber: la primera, en doce mil pesetas; la segunda, en treinta y dos mil quinientas pesetas y la tercera, en treinta

Pertenecen á D. Sebastian Fiol y Deharo y se venden á instancia de D. Juan Sancho y Canals para reintegrarse de lo que contra aquel acredita por capital, intereses y costas, quedando señalado para su remate el día once del próximo Enero á las once de su mañana ante el presente Juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que por este se causen, serán de cargo del comprador, quién habrá de conformarse con los títulos de propiedad que obran en autos, sin que le asista derecho á exijir otros; y que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento del avalúo que les será devuelto luego de cerrado el remate, menos al que lo obtenga á su favor que se retendrá como garantía del mismo y en su caso de pago

Palma nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.-Vicente Arcas.-Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1045 CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia de 20 de Octubre último y 20 del actual dictadas por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido á solicitud del Procurador D. Jaime Ignacio Perelló en representación de Jaime Mayol y Mayol en los autos por su parte promovidos ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario sobre declaración de pobreza del mismo Mayol con Audiencia del Abogado del Estado y otros entre los cuales figura Jaime Oliver y Rullan de ignorado domicilio, se emplaza á este último para que dentro de nueve días comparezca á contestar la demanda de pobreza de que se trata, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma 30 de Noviembre de 1893,-El Escribano actuario, Pedro Gazá.

CÉDULAS DE CITACIÓN

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que por ante el Juzgado de primera instancia de este partido y escriba-nía del infrascrito actuario sigue D. Abdon Rubio y Andrés de esta capital contra D. Gabriel Fuster y Fuster; a solicitud de la parte demandante se ha dictado la si-guiente providencia.—Palma cinco Diciembre de 1893.—Cítese á D. Gabriel Fuster y Fuster para que compareza ante este Juzgado el día nueve de Enero próximo venidero á las once de su mañana á fin de que absuelva las posiciones que se presenten en el acto siendo pertinentes v en atención á que dicho Fuster se halla en ignorado paradero, practíquese la citación por medio de la correspondiente cédula que será publicada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital, Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido: doy fé.-José Escolano, Ante mí, Antonio Tomás. -Y siendo el referido D. Gabriel Fuster y Fuster de ignorado paradero, se espide la presente cédula para que le sirva de citación en forma.

Palma seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.-Antonio Tomás.

Núm. 1047

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia en providencia de ayer, recaida á instancia de D. Juan Sancho y Cau'es, en autos preparación de demanda ejecutiva, se cita por segunda vez á D. Francisco Aranda y D. Joaquín Vidal, en ignorado paradero, para que se presenten en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado, sito en el edificio de San Antonio de Viana calle de San Miguel, el día veinte y tres del actual á las diez de la mañana á absolver bajo juramento indecisorio ciertas posiciones, preveniéndoles que si no comparecen serán declarados confesos en las mismas.

Palma siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Sebastian Gazá.

Núm. 1048

El Comandante de esta Provincia Marítima.

Constituida en Santander una Junta de socorros á las familias pobres que residiendo fuera de dicha Capital hayan perdido, á causa de la explosión del Vapor Cabo-Machichaco, algun individuo de su familia que les proporcionase el sustento, y acordado por dicha Junta se socorra desde luego á los que se encuentren en aquel caso con la cantidad de cincuenta á cien pesetas á cuenta del total que pueda corresponderles en el reparto total de las cantidades recaudadas, y encargada, asi mismo, la referida Junta de que sean recojidos y educados en los Conventos y casas de Beneficencia los niños de ambos sexos que hayan quedado huérfanos, se hace público para que las personas que residan habitual ó accidentalmente en esta provincia marítima y tengan derecho á los beneficios expresados puedan presentarse en esta Comandancia para informarse del modo de presentar y justificar sus

Palma 12 Diciembre de 1893. - Camilo Carlier.

Sección de la Gaceta,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando cono-

cimiento de la existencia del cólera en Trípoli de Berberia, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fechas, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Tripoli, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias maritimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 8 Diciembre.)

Subsecretaria.

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, segun el parte sanitario del día 7 del mes actual.

LOCALIDADES	Inva- siones.	Defun- ciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife	40	1	De invadido- en días ante- riores

Madrid 8 de Diciembre de 1893.-E Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta 9 Diciembre.)

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 8 del mes actual.

LOCALIDADES	Inva- siones.	Defun- ciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de			
Tenerife	19	7	De invadidos en días ante- riores.
Laguna	3	>	>
Caserio Cuesta	1	>>	,
Gracia (Pago).	2	1	>
Candelaria	2	>>	»
TOTALES	27	8	

Madrid 9 de Diciembre de 1893.-El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta 19 Diciembre)

Relación de las invasiones y defunciones producidas por célera morbo asiático en la isla de Tenerife, segun el parte sanitario del día 9 del mes actual.

Inva- siones.	Defun- ciones.	OBSEI	RVAC	IONES
2 6	4	dei	res n á	pon- inva-
	siones.	siones. ciones.	26 4 Tres	siones. ciones.

Madrid 10 de Diciembre de 1893.-El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta 11 Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operacio-

nes militares à que dieren lugar los suce-

24'75

67'06

291'10

328'57

250

nes militares à que dieren lug sos acaecidos en el campo de	Melilla, que
esta Dirección general publica miento de lo dispuesto en el	a en cumpli
Real aecreto de 2 del corrient	le mes.
	Pesetas.
Suma anterior	440.100'72
160 Los vecinos de La Puebla (Baleares).	160
161 Personal de Hacienda de la provincia de Burgos.	304
162 El Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino	
(Cáceres). 163 El Ayuntamiento de Al-	100
maden (Ciudad Real) 164 Personal de las oficinas	250
de Hacienda de Cuenca. 165 Personal de Hacienda de	250
la provincia de Gerona. 166 Personal de Hacienda de	723'28
la provincia de Huesca. 167 Personal del Gobierno ci-	305'44
vil de la provincia de Huesca.	56
168 Personal del Cuerpo de Vigilancia de la provin-	
cia de Huesca. 169 Personal de la Ordenación	53'50
de pagos por obligacio- nes del Ministerio de la	
Gobernación. 170 Los empleados de las ofi-	260'26
cinas de Hacienda de Badajoz.	294'78
171 Personal de las oficinas de Hacienda de Castellon.	315'40
172 Carlos Martinez Ubago, Oficial Archivero de	
Huesca. 173 Personal de las oficinas de Hacienda de la pro-	3'71
vincia de Logroño. 174 Eduardo Orgando, de	293'69
Pontevedra. 175 El Ayuntamiento de Ro-	20
llan (Salamanca). 176 El personal de la Admi-	50
nistración principal de Correos de Salamanca	57.50
177 El personal de las oficinas de Hacienda de Sala-	
manca. 178 El Ayuntamiento de Tu- dela de Duero (Vallado-	278'01
lid). 179 El gremio de cosecheros	100
de vinos y suscrición ve cinal de Tudela de Due-	
ro (Valladolid). 180 El personal de Hacienda	1.011
de la provincia de Tarra- gona.	410.13
181 Personal de las oficinas de hacienda de Sevilla.	229'79
182 El Ayuntamiento y veci- nos del pueblo de Calza-	
da de Oropesa (Toledo). 183 El Ayuntamiento y veci- nos del pueblo de Novés	318'64
(Toledo). 184 Personal de las oficinas	623'75
de Hacienda de Cáceres. 185 Benito José Pelliur, Abo-	311'27
gado del Estado en Huesca.	7'40
186 Feliciano Montes, vecino de Nestares (Logroño).	
107 Fl Americaniante 1 D	100

187 El Ayuntamiento de Pa-

188 Los vecinos de Parada de Rubiales (Salamanca). .

manca)

lladolid.

191 D. Emilio Utrera.

rada de Rubiales (Sala-

Personal de las oficinas

El Personal de las ofici-

de Hacienda de Teruel.

nas de Hacienda de Va-

	en Berlin.	81'91
	193 Personal de la Delegación	granda er 70
	de Hacienda de España	
9	en Lóndres (segunda re-	
	mesa).	145'13
	194 Personal de Aduanas de	110 10
- 1	la provincia de Badajoz.	71415
3	195 Personal de las oficinas	71'15
	de Hacienda de la Co-	
1 8	ruña.	
8		507'33
8	196 D. Rogelio Sanchiz, Ar-	
3	chivero de Hacienda en	
2	Huesca.	5
	197 Personal de las oficinas	
8	de Hacienda de Huelva.	294'04
8	193 Lesmes de Blas, vecino	
8	de Arneuo (Logroño).	20
8	199 Personal de las oficinas	
8	de Hacienda de Sevilla.	241.20
8	200 Un Sr. Diputado á Cortes	
8	que figuró en la relación	
	publicada en 17 de No-	
В	viembre último.	050
8	201 Personal de la Escuela	250
	Normal de Gerona.	04.05
3	200 Perganal de la A 1:	21'65
5	202 Personal de la Audiencia	
	provincial de Huelva.	182'50
4	203 Personal del Gobierno ci-	
	vil de Lérida.	116'86
	204 Personal de las oficinas	
	de Hacienda de Lérida.	298'95
	205 Personal de las oficinas	
	de Hacienda de Orense.	219'97
0	206 El Ayuntamiento y veci-	
	nos de Villamartin de	
	Campos (Palencia).	47
	207 Maestras del Ayuntamien-	
6	to de Covelo (Pontevedra)	34'45
	208 El Director de Sanidad de	01 10
	Carril (Pontevedra).	3
8	209 El Ayuntamiento de Cam-	
	pana (Sevilla).	500
0	210 El Ayuntamiento de Pe-	500
	ñaflor (Sevilla).	125
	211 Varios vecinos de Fuen-	120
1	tes de Andalucía (Sevilla)	160,00
	212 Personal de Hacienda de	160'20
	la provincia de Valencia.	171.00
9	213 Personal de las Adminis-	474.90
J	traciones de Loterías de	
	Madrid.	001
		334
	2.4 El Ayuntamiento de Am-	
	bite.	156'15
1	m	
0	Total.	452.239'14
0		
	(Se contin	nuará.)
1	MINISTERIO DE GRACIA Y	TITOTTOTA
1		JUSTICIA
	REAL ORDEN	
115	Ilmo. Sr.: Practicada la vi	sita extra-
100	ordinaria d log Domistre 7 7	

192 Personal de la Delegación

de Hacienda de España

ordinaria á los Registros de la propiedad de Sueca, Manacor y Cangas de Onis, que desempeñan D. Rafael Conde y Mata, Don Julio Romero Jusen y D. Ulpiano Martinez Corbalán, respectivamente, y de acuerdo con lo propuesto por V. I. en el expediente general sobre reconstitución de los Registros civiles destruidos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que se haga extensivo á dichos funcionarios la Real orden de 15 de Julio último, en la que se declaró haber contraido merito extraordinario el Registrador de Bilbao D. Francisco Alcalde Zabalza, á los efectos de la regla 3.a, artículo 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, por los trabajos que realizó con los tres referidos Registradores, como Auxiliares de la Sección especial organizada en ese Centro directivo para el indicado servicio en virtud de la Real orden de 16 de Diciembre de 1891.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I- muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1893.

RUIZ CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

PALMA. -ESCUELA-TIPOGRÁFICA.